PAGINA

8070

8080

MINISTERIO DE COMERCIO

Decreto 1156/1972, de 13 de abril, por el que se mo-difican las partidas 38.19 y 90.10 del Arancel de Aduanas.

Aduanas.

Orden de 25 de abril de 1972 por la que se concede
a Papelera Calparsoro, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química bianqueada si bisulfito y
bióxido de titanio por exportaciones previamenta
realizadas de papel soporte para laminados plásticos

decorativos.

Orden de 25 de abril de 1972 por la que se concede
a «Conservera Campofrio, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Instituto Español de Moneda Extranjera. Billetes de

Banco extranjeros.—Cambios que este Instituto

aplicará a las operaciones que realice por su propiu cuenta durante la semana del 8 al 14 de mayo de 1972, salvo aviso en contrario.

8069 MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 4 de mayo de 1973 por la que se constitu-ye la Junta de Retribuciones del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado vacante en la plantilla de la Corporación. Resolución del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbantzación de la plaza final del paseo de Jaime I, de Salou.

8031

PAGENA

8081

8069

8072

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1972 sobre constitución de la Junta de Retribuciones del Departamento.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18-1 del Decreto 889/1972, de 13 abril, y previa aprobación de la Presi-dencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.-La Junta de Retribuciones del Departamento quedará constituída de la eigulente forma: Presidente: El Subsecretario del Departamento.

El Secretario general Tecnico.

Los Directores generales.

El Interventer general de la Administración del Estado.

El Subinspector general.

El Jefe del Servicio Central de Personal. Secretario: El Secretario general de la Subsecretaria.

Segundo.-Se integrarán en la Secretaría de la Junta de Retribuciones de este Departamento los organos de la del Comité Central de la Inspección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de abril de 1972 sobre constitución de la Junta de Retribuciones del Departamento.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 889/1972, de 13 de abril, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, este Ministerio, obtenida la aprobación de

la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer que la Junta de Retribuciones del Departamento quede constituída de la siguiente forma:

El Subsecretario del Departamento. Presidente:

Vocales: El Secretario general Técnico, los Directores generales, el interventor delegado de la intervención General de la Administración del Estado, el Subdirector general de Progranisción de Efectivos y Asistencia Social de la Dirección General de Personal y el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Secretario: Don Fernando García Manzano, Técnico de Ad-

ministración Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueha el Reglamento de Cooperación.

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16288, Exposición de motivos, seis, donde dice: ·las autodeterminaciones», debe decir: «la autodeterminacion».

En la página 16289, articulo uno, dos, donde dice: «artículo primero», debe decir: «número uno».

En la misma página, artículo cuatro d), donde dice: «Cooperativas de Vivienda», debe decir: «Cooperativas de Viviendas». En el mismo parrafo, donde dice: «se trata de Cooperati-

vas», debe decir: se trate de Cooperativas».

En la página 16291, artículo veintidos, tres. donde dice: «las

asociadas», debe decir: «los asociados». En la misma página, artículo veinticinco, donde dice: «que

interesa», debe docir: «que interese». En la página 16292, artículo treinta y ocho, dos, donde dice: ·hubieran-, debe decir: -hubieren-.

En la página 16293, artículo cuarente y cuatro, cuatro, donde titula: «Cuarto», debe titular: -Cuatro».